



PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	STEVEN MEDINA PRADILLA Y OTROS
DEMANDADO	CENTROABASTOS Y OTROS
RADICADO	68001310300120190017100

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Del estudio preliminar de la solicitud de llamamiento en garantía efectuado por DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA, se advierte que adolece de un defecto que debe ser corregido, so pena de su rechazo, según lo prevé el artículo 90 del Código General del Proceso, en armonía con lo reglado en el artículo 65 del mismo estatuto y demás normas concordantes:

Si bien el despacho tiene en cuenta que se trata de un llamamiento, no puede pasarse por alto que por remisión expresa del artículo 65 íbidem “[l]a demanda por medio de la cual se llame en garantía deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el artículo 82 y **demás normas aplicables.**” Como el precepto en mención también incluye las ‘demás normas aplicables’, no se evidencia el envío de la demanda principal y el llamamiento a la pretensa llamada, a lo que deberá sumarse la comunicación del eventual escrito de subsanación¹.

Por las anteriores razones, esta agencia judicial;

RESUELVE:

Primero: Inadmitir la solicitud de llamamiento en garantía efectuado por el demandado DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Segundo: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar el llamamiento en cuestión, so pena de rechazo (Art. 90 del C.G del P.)

NOTIFÍQUESE,


HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ

¹ Ley 2213 de 2022, Artículo 6°, inciso 5°.

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb4c20ac819d43f37763d1e9ac60326ba6334b8dea855dec7db8191aa80b747**

Documento generado en 13/06/2023 03:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>